

Expediente	Empresa/localización
	<i>Provincia de Zamora</i>
ZA/11/PO7	«Hotel Venta Robleda, S. A.» (Asturianos).
	<i>ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA</i>
	<i>Provincia de Córdoba</i>
CO/28/PO8	«Agrícola de Fuente Palmera, S. A. T.» (Fuente Palmera).
	<i>Provincia de Sevilla</i>
SE/100/PO8	«Antonio y Ana Mari, S. L.» (Lebrija).
SE/115/PO8	«Embutidos de la Plata, S. A.» (Almadén Plata).

**4057** RESOLUCION de 24 de enero de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el registro de Fondos de Pensiones a «Cauce 2000, Fondo de Pensiones (FO173).

Por Resolución de fecha 16 de octubre de 1989 de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Cauce 2000, Fondo de Pensiones», promovido por Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y la Mutualidad de Previsión Social «Fondo de Asistencia Mutua del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y la Mutualidad de Previsión Social «Fondo de Asistencia Mutua del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos», como gestora, y «Caja de Crédito del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Sociedad Cooperativa Limitada», como depositario, se constituyó en fecha 16 de noviembre de 1989 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora arriba indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Cauce 2000, Fondo de Pensiones», en el Registro de Fondos de Pensiones, establecido en el artículo 46.1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 24 de enero de 1990.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

**4058** RESOLUCION de 31 de enero de 1990, de la Dirección General de Seguros, en relación con las actividades y operaciones de determinadas Entidades de previsión social, no adaptadas a la legislación de Ordenación del Seguro Privado.

«En virtud de lo establecido en el artículo 23.6 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el artículo 20.1 del reglamento para su aplicación de 1 de agosto de 1985, se pone en conocimiento de las Entidades que se relacionan al final de la presente comunicación, que esta Dirección General ha resuelto comunicarle lo siguiente:

1. Las disposiciones transitorias de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado; y Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2615/1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1986) establecen los plazos de adaptación de las Entidades de previsión social a sus preceptos de tal forma que:

— El 4 de febrero de 1987 finalizó el plazo para la aprobación mediante acuerdo del órgano social competente de los Estatutos adaptados a las citadas disposiciones legales (disposición transitoria segunda, 1, del Reglamento).

— El 4 de agosto de 1987 terminó el plazo para la adaptación de su funcionamiento (disposición transitoria primera del Reglamento de Entidades de Previsión Social), que implicaba principalmente la elaboración y presentación ante esta Dirección General de Seguros de la siguiente documentación base de su actividad:

- Nuevos Estatutos, elevados a escritura pública.
- Documentación contractual adaptada a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, aplicable a la relación jurídica entre la

Entidad y el mutualista en su condición de tomador del seguro o asegurado.

c) Bases técnicas adecuadas a la normativa vigente, que fundamenten el cálculo de las cuotas y aportaciones, los gastos de administración y las provisiones técnicas, conforme a lo previsto en los artículos 26 y 27 del Reglamento de Entidades de Previsión Social.

d) En su caso, plan financiero o de viabilidad, a someter a la aprobación de este Centro directivo, para la constitución de garantías financieras, provisiones técnicas y, en especial, provisiones matemáticas.

2. En la fecha actual, transcurridos más de cuatro años desde la entrada en vigor de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, esa Entidad no ha cumplido las anteriores obligaciones de adaptación de carácter jurídico, contractual, técnico-financiero y contable, que la vigente normativa exige para el ejercicio de la actividad de previsión social.

3. Los citados requisitos son de necesaria observancia tanto para la concesión de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad como para el cumplimiento del fin social.

En consecuencia, esta Dirección General ha iniciado el correspondiente procedimiento administrativo de disolución de esa Entidad y de revocación de su autorización administrativa por entender que se halla:

1. Incurra en causa de disolución por imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social e inactividad de los órganos sociales de modo que imposibilita el funcionamiento de la Entidad (artículo 37.1, b) y c) del Reglamento de Entidades de Previsión Social).

2. Incurra en causa de revocación de la autorización administrativa por dejar de cumplir los requisitos establecidos para la conservación de la autorización (artículo 38, letra b del Reglamento de Entidades de Previsión Social) y, por consiguiente, en causa de disolución conforme al artículo 37.1, i), del citado Reglamento.»

Antes de dictar el oportuno acuerdo y de conformidad con los artículos 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; 23.6 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y 20.1 de su Reglamento anteriormente citado, se pone de manifiesto el expediente en la planta primera de la Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, 44, Madrid, y se concede un plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de la presente comunicación en el «Boletín Oficial del Estado», con el fin de que durante el mismo se presenten los documentos y formulen las alegaciones que, en su caso, se estimen pertinentes, en relación con la realización de operaciones y actividades de previsión social.

Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

Sres. Representantes legales de las siguientes Entidades de Previsión Social:

(MPS-325) Montepío de Chóferes de Palma de Mallorca «La Velocidad». Archiduque Luis Salvador, 50, Palma de Mallorca.

(MPS-710) Sociedad de Chóferes «El Automóvil». San Agustín (Segovia).

(MPS-857) Mutualidad de Previsión Social San Martín Cid. Avenida de Portugal, 14, Zamora.

(MPS-1235) Agrupación Benéfica Empleados Aguilar y de Industrias. Juan Bravo, 38, 28006 Madrid.

(MPS-1469) «La Fraternal», Sociedad de Protección y Socorros Mutuos de Hostelería de Madrid. Plaza de Matute, 11, 28012 Madrid.

(MPS-1475) Hermandad de Socorros de Jesús Nazareno. Corredera, 23, Talavera de la Reina (Toledo).

(MPS-1545) Sociedad de Socorros Mutuos, Previsión Social Personal de Treus. Travesía de Vigo, 175, Vigo.

(MPS-1896) Hermandad Sanitaria Española. Puerta del Sol, 13, 28013 Madrid.

(MPS-1933) Ayuda Mutua J. G. Girod. Porvenir, 13, 28028 Madrid.

(MPS-1986) Mutua de Socorros Ferroviarios. Antonio Toledano, 19, 28028 Madrid.

(MPS-2125) Ramo del Seguro Libre de Enfermedad de la Mutua Panadera. Palma, 10, 28004 Madrid.

(MPS-2140) Sociedad de Socorros Mutuos «La Obrera». Rocaso, 8, Ciudadela (Balears).

(MPS-2148) «La Protectora», Sociedad de Maquinistas y Fogoneros. Rosales, 8, Miranda de Ebro (Burgos).

(MPS-2211) Sociedad Agrícola de Previsión y Socorros Mutuos de Ganado Vacuno. Parroquia de Palau. Carral (La Coruña).

(MPS-2231) La Mutua, Sociedad de Socorros del Personal del Depósito de Máquinas del Norte. Azoque 37, Zaragoza.

(MPS-2249) Mutualidad Ganadera de Santiago de Prevedinos. Touro (La Coruña).

(MPS-2396) «La Humanidad para todos», Sociedad de Socorros Mutuos. Rondillo Cruz Verde, 8, Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

(MPS-2404) La Unión de San Pedro de Nos, Mutua de Previsión Social. Oleiros San Pedro Nos (La Coruña).